



VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
2. Que se han destinado recursos de la Municipalidad de Perquenco para la ejecución del Programa Escuelas Deportivas.
3. El Decreto N° 59, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2018, de fecha 27 de diciembre del 2017.

CONSIDERANDO:

1. La prioridad que el Señor Alcalde ha dado a la Educación en nuestra comuna.
2. Que la Formación Deportiva en las distintas Escuelas Deportivas tiene una importante relevancia en la Formación Integral de los estudiantes.
3. La Planificación anual del Programa Escuelas Deportivas.
4. La necesidad de contratar Profesores y Monitores debidamente capacitados para la ejecución del Programa Escuelas Deportivas.
5. El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, fecha 01-03-2018 celebrado entre la Municipalidad de Perquenco y la Profesora de Educación Física doña **VALERIA LICETT GARRIDO CHEUQUELAF** cédula de identidad N° [REDACTED]

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios celebrado entre la Municipalidad de Perquenco y la Profesora de Educación Física de fecha 01-03-2018 que a continuación se detalla: **VALERIA LICETT GARRIDO CHEUQUELAF** cédula de identidad N° [REDACTED].
2. Para todos los efectos legales, el Contrato mencionado en el Considerando N°5 pasa a ser parte integrante del presente Decreto.
3. Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio, el pago de los Honorarios de acuerdo al Contrato suscrito y con cargo al **PROGRAMA ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES** año 2018.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



RUBEN MILLAR ETTORI
SECRETARIO MUNICIPAL

HTR.VSQ.NTV.dsm
DISTRIBUCIÓN:

1. Interesado
2. Departamento de Educación Extraescolar
3. Directora de Administración y Finanzas
4. Secretario Municipal (Ley de Transparencia-Página Web)
5. Oficina de Partes
6. Registro Sistema SIAPER de Contraloría General de la República



LUIS ALBERTO MUÑOZ PÉREZ
ALCALDE

CONTRATO A HONORARIOS

En la comuna de Perquenco, a 01 de marzo de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° [REDACTED], representada por su **Alcalde Titular, don Luis Alberto Muñoz Pérez**, chileno, viudo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas en calle [REDACTED] de la comuna de Perquenco, en adelante indistintamente "**la Municipalidad**"; y doña **Valeria Licett Garrido Cheuquelaf**, chilena, estado civil soltera, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED], Lautaro, en adelante indistintamente "**el Profesional**", se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios:

PRIMERO. Funciones y cometidos específicos: Por este acto, la MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO, representada por su Alcalde Titular, don Luis Alberto Muñoz Pérez, viene en contratar los servicios personales de doña Valeria Licett Garrido Cheuquelaf, para el cumplimiento de los siguientes cometidos y/o funciones específicas (en el Programa Municipal denominado: "Escuelas Deportivas" – Motricidad):

- Realización de clases a alumnos y alumnas de la Escuela de Motricidad del Jardín Los Ositos y Kinder de la Escuela Los Quiques, elaborando planes y programas de entrenamiento anual.
- Realización de clases de Tenis a alumnos y alumnas de la Escuela Los Quiques.
- Elaborar un plan de trabajo y participación en distintos eventos deportivos a nivel local, regional y nacional.
- Elaborar informes mensuales con las principales funciones desarrolladas en la Escuela de Motricidad.
- Promover y difundir las actividades desarrolladas en la Escuela de Motricidad.
- Participar y colaborar en las actividades generadas por la Municipalidad a través del Departamento de Extraescolar.
- Desarrollar clases presenciales de Motricidad a los alumnos/as 4 veces a la semana con una duración de 1 hora cada una.
- Desarrollar clases presenciales de Tenis a los alumnos/as 2 veces a la semana con una duración de 1,5 horas cada una.

SEGUNDO. Plazo: El presente contrato regirá a contar del día 01 de marzo de 2018 y se extenderá hasta el día 30 de junio de 2018, ambas fechas inclusive; y sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula séptima siguiente.-

TERCERO. Modalidades de la prestación del servicio: El profesional desarrollará las labores encomendadas, vinculado a la Dirección o Departamento Extraescolar, debiendo cumplir sus labores en plena concordancia con las funciones

específicas del presente contrato, lo cual será permanentemente supervisado por el Director responsable.

CUARTO. Honorario y forma de pago: La Municipalidad pagará a doña Valeria Licett Garrido Cheuquelaf por los servicios y a modo de Honorarios, por el período contratado, la suma de \$10.000 por hora realizada impuesto incluido. El monto total pactado será de \$1.120.000 (Un millón Ciento veinte mil pesos) impuestos incluidos los cuales se pagarán en 4 cuotas iguales de \$280.000 impuestos incluidos.

Para proceder al pago, el profesional deberá presentar un informe, los días 25 de cada mes o al día siguiente hábil, indicando las acciones realizadas y el estado de avance de lo encomendado, acompañando la respectiva Boleta de Honorarios, documentos que serán visados por el Director de la Unidad a la que se encuentra adscrito. En caso de que dicho informe sea rechazado, el Director respectivo deberá fundar dicho rechazo, informando de ello al profesional, el que tendrá un plazo de 2 días hábiles para formular sus descargos. En caso de persistir el rechazo a dicho informe, el Director deberá informar a la brevedad a la Sr. Alcalde, quien resolverá en definitiva y sin derecho a reclamación posterior.-

Del monto respectivo se deducirá la retención señalada en el Art. 74° N° 2 de la Ley de Impuesto a la Renta.

La documentación requerida con la visación de la Dirección correspondiente, deberá ser remitida a la Dirección de Administración y Finanzas, para su pago en el mes respectivo. Al último estado de pago, se deberá adjuntar un informe final y definitivo que dé cuenta del trabajo realizado durante la vigencia del contrato.

QUINTO. Obligaciones legales: Serán de cargo exclusivo del Profesional, sin derecho a reembolso, el cumplimiento de todas las obligaciones que impone a los Trabajadores Independientes el D.L. 3500 del año 1980, a partir de la modificación introducida por la Ley N° 20.255; liberando expresamente a la Municipalidad y a su representante, de toda clase de responsabilidades por la falta de cotización y pago en los organismos de previsión y salud correspondientes.-

SEXTO. Naturaleza de la contratación: El Profesional (Experto) no tendrá relación laboral alguna con la Municipalidad; ni la adquirirá en virtud de la presente convención.- Se deja constancia que el cumplimiento de horarios constituye una modalidad especial de la prestación de los servicios, vinculada a la finalidad de la contratación y sin que ello importe, de manera alguna, vínculo de subordinación y dependencia.-

SEPTIMO. Terminación anticipada: La Municipalidad se reserva la facultad de poner término anticipado al presente Contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización de ninguna especie, circunstancia que el Profesional (Experto) acepta, renunciando al ejercicio de cualquiera acción al respecto.

OCTAVO. Derechos del Prestador de Servicio:

- a) Quedará establecido en el evento que el prestador de servicio, ejerciendo un servicio público mediante un contrato a honorario, debiera ausentarse por

razones de enfermedad, esa inasistencia a las tareas propias de su contrato debe entenderse justificada para efectos del pago de sus honorarios mediante licencia médica siempre que ella no exceda de 7 días, de otro modo se descontará proporcionalmente a sus honorarios. Por ejemplo, si es de 8 días se descontará 1 día, si es de 9 días se descontarán 2, y así sucesivamente.

- b) Será beneficiado el prestador de servicios con un máximo de 15 días hábiles de permisos, una vez transcurridos 1 año de funciones. La fecha de esta y la forma en que se lleven a cabo, deberá coordinarse con su jefe directo según las necesidades del servicio.
- c) Tendrá derecho a recibir aguinaldo dos veces al año, fiestas patrias y navidad, por la suma de \$27.200 en cada oportunidad.
- d) Tendrá derecho a percibir un viático cuando salga con delegaciones deportivas fuera de la región, de \$35.000
- e) Tendrá derecho a asistir a dos cursos de perfeccionamiento en el año, en materias atingente a su labor que desarrolla en su escuela deportiva.


NOVENO. Personería: La personería de don LUIS ALBERTO MUÑOZ PÉREZ, para actuar en representación de la MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO, consta en el Decreto Exento N° 1.171 de fecha 06 de diciembre de 2016, texto que no se inserta por estimarse innecesario.

DÉCIMO. Prórroga de competencia: Para todos los efectos que deriven de este Contrato a Honorarios, las partes fijan domicilio en la comuna de Lautaro y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes.

UNDÉCIMO. Imputación presupuestaria: El honorario pactado con el Profesional (Experto) será imputado al PROGRAMA ESCUELAS DEPORTIVAS del Presupuesto año 2018 vigente.

Previa lectura, ratifican y firman en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Profesional (Experto) y los restantes a disposición de la Municipalidad.


.....
LUIS ALBERTO MUÑOZ PÉREZ
ALCALDE


.....
VALERIA LICETT GARRIDO CHEUQUELAF
PROFESIONAL A HONORARIOS

li